



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-11-2024-MDL

Lobitos, 19 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22, de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe N° 138-10-2024-DPDEL-MDL, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local; Provéido N° 2462-10-2024-GM-MDL, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 203-10-2024-MDL-OAJ, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la **APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CODIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE RESPONSABLE DENTRO DE TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LOBITOS**, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Informe N° 138-10-2024-DPDEL-MDL, la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local, solicita la aprobación de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE RESPONSABLE DENTRO DE TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA", a fin de poner en práctica principios de sostenibilidad para la actividad turística y promover un impacto positivo en la calidad de vida de la población local;

Alineados con su gente₁

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Cabe recalcar que esta Ordenanza Municipal es requisito necesario para el trabajo que se viene realizando a través de la Unidad de Promoción del Turismo en conjunto con TourCert mediante el proyecto REDES;

Que, mediante Informe N° 203-10-2024-MDL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, se APRUEBE en sesión de concejo ordinaria el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CODIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE RESPONSABLE DENTRO DE TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LOBITOS**;

Que, conforme a lo expuesto, en el artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-2024, aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CODIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE RESPONSABLE DENTRO DE TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LOBITOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal del CÓDIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE RESPONSABLE DENTRO DE TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Promoción del Turismo de Lobitos, a la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local y demás áreas relacionadas a la materia, ejecutar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se difundirá en el Portal Municipal por la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Unidad de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente₂

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE RESPONSABLE DENTRO DE TODA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA



TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES



Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo normativo de las competencias y funciones en materia de turismo establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo una serie de normas para el visitante en la jurisdicción del distrito de Lobitos, en concordancia a lo dispuesto en la Ley de Turismo, Ley N°29408 que establece que los gobiernos regionales y locales en materia de calidad turística impulsan las buenas prácticas, y regula que tanto turistas nacionales como extranjeros están obligados a conducirse respetando el derecho de las personas, el ambiente, el patrimonio cultural y natural de la Nación, así como las condiciones multiétnicas de la sociedad peruana, creencias, costumbres y modos de vida de los pobladores de las localidades que visiten.



La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto establecer un código de conducta para el visitante del distrito de Lobitos. Con esta intención se toman en cuenta principios de sostenibilidad para la actividad turística y promover un impacto positivo en la calidad de vida de la población local.



Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para el cuidado de los recursos naturales y culturales en toda la jurisdicción del distrito de Lobitos.

Artículo 3º.- Autoridad Competente

La Municipalidad Distrital de Lobitos es la autoridad competente para aprobar normas que regulen la seguridad de los recursos naturales y culturales, correspondiendo las playas del litoral del distrito de Lobitos; además, de fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza bajo la coordinación de las áreas de Unidad de Promoción del Turismo de la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local, la Unidad de Fiscalización y otras áreas relacionadas.



Artículo 4º.- Código de conducta del visitante responsable

Para los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por CÓDIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE RESPONSABLE, a la serie de normas que se imponen a quienes visitan Lobitos en calidad de excursionista y/o turista, nacionales y/o extranjeros, para un buen comportamiento durante toda su estadía y una buena convivencia con la población local.

CAPÍTULO II

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL VISITANTE RESPECTO A LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES LOCALES

Alineados con su gente₃

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Artículo 5°. - Valorar las tradiciones y costumbre locales

El visitante que se encuentre en el distrito de Lobitos debe valorar las tradiciones y costumbres locales, teniendo en cuenta que esto solo enriquecerá su experiencia. El turista debe estar informado sobre las tradiciones y costumbres del distrito para actuar con respeto y convivir acorde a los valores de la población local."

Artículo 6°. - Conducta del visitante responsable respecto a las tradiciones y costumbre locales

El visitante que se encuentre en el distrito de Lobitos debe seguir las siguientes recomendaciones bajo el principio de valorar las tradiciones y costumbres locales:

Antes de viajar, consulte sobre las costumbres y tradiciones locales del distrito de Lobitos; también, sus festividades y eventos (fiestas costumbristas, efemérides, aniversarios, entre otros), así podrá compartir, participar e integrarse con la comunidad de mejor manera.

Respete las diferencias culturales, a pesar de la confusión e incomodidad que puedan causarles. Le recomendamos ser respetuoso y tolerante frente a otros estilos de vida, y si existe la posibilidad de manera segura puede experimentarlos para poder enriquecer su experiencia.

Aprender algunas palabras en el idioma nativo ayudará a establecer un contacto más significativo con la comunidad local.

Conozca las actividades de convivencia de la población local, realizando actividades vivenciales como pesca artesanal, paseos en bote, pastoreo, entre otras.

Disfrute de la gastronomía local, teniendo en cuenta los productos que están en veda o restringidos.

Respete y proteja la propiedad ajena, principalmente, recursos turísticos todo aquello que hacen de un destino un lugar único y diferente: desde su historia, su arquitectura y sus valores culturales, naturales y propios, como: religión, música, arte, cocina, entre otros.

Solicite consentimiento para tomar fotografías o videos a las personas y viviendas o lugares de propiedad privada, así como para realizar fogatas, acampar al interior de iglesias o de monumentos nacionales.

Si va a realizar la actividad del surf, conozca al tablista local, infórmese sobre las playas para evitar aglomeraciones, respete las normas locales. Así mismo, se le recomienda realizar otras actividades vivenciales, de aventura e historia.

Respete la señalización turística colocada en los sitios de interés, no la destruya.

CAPÍTULO III

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA VISITANTE CON LA ECONOMÍA LOCAL

Artículo 7°. - Apoyar la economía local

Alineados con su gente⁴

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

El visitante que se encuentre en el distrito de Lobitos debe apoyar la economía local, debido a que mediante esta acción mejorará la calidad de vida de la población local y contribuirá al desarrollo de un turismo sostenible en el distrito.



Artículo 8°. - Conducta del visitante responsable respecto a la economía local

El visitante que se encuentre en el distrito de Lobitos debe seguir las siguientes recomendaciones bajo el principio de apoyar a la economía local:

Preferir artículos de artesanía local y productos elaborados en el destino, esto le permitirá contribuir al desarrollo de las economías familiares, detallista y de pequeña escala.

Promueva el consumo en prestadores de servicios locales como: restaurantes y tiendas y/o bodegas, intérpretes y otros.

Trate con respeto y amabilidad a vendedores y artesanos locales. Promueva una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores (evite regatear).

No compre productos que evidentemente se aprecian ser falsificados, o que estén prohibidos por las normativas nacionales o internacionales.

Contrate prestadores de servicios que cumplan con las condiciones de seguridad, salubridad y confiables. Prefiera los servicios turísticos que son operados por habitantes de la comuna o destino, así como instructores de surf locales o intérpretes del patrimonio.

Infórmese sobre productos que presenten alguna restricción legal de salida o entrada al país visitado.

Tenga presente que puede donar su wetsuit y/o tabla a los niños de la localidad, previa coordinación con sus padres o apoderados, o alguna organización sin fines de lucro.

Si su estadía en el destino es prolongada, apoye iniciativas de beneficio común como vacunación, esterilización de animales sin hogar, entre otras.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL VISITANTE RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 9°. - Respeto al medio ambiente

El visitante que se encuentre en el distrito de Lobitos debe respetar el medio ambiente, comprendiendo que mediante sus acciones debe tener el mínimo impacto ambiental, e implementar medidas que reduzcan su huella de carbono.

Artículo 10°. - Conducta del visitante responsable respecto al medio ambiente

El visitante responsable en Lobitos debe seguir las siguientes recomendaciones bajo el principio de respetar el medio ambiente:

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Compre productos que no requieran para su elaboración el uso de plantas o animales en peligro de extinción. De preferencia realizar tours grupales para ahorrar recursos, combustible y una disminución de la huella de carbono.

Busque el modo más eficiente y menos contaminante para desplazarse como el uso de la bicicleta y alguna caminata.

No realice tours que atenten contra la belleza natural o arquitectónica.

Reduzca, Reutilice y Recicle los residuos sólidos durante su viaje. Lleve su propia botella de agua para rellenar, evite comprar productos con envoltorios y envases innecesarios, y no acepte bolsas plásticas para recibir compras de productos que puede transportar en otro medio.

Realice visitas guiadas ya que minimizan el número de accidentes además del impacto ambiental por la afluencia de turistas al usar caminos y senderos ya existentes.

Reduzca su consumo de agua y electricidad en los establecimientos de alojamiento turístico que visite. Solicite utilizar sus toallas y sábanas por más de un día, y al abandonar una habitación recuerde apagar luces, calefacción y aire acondicionado.

Si decide bañarse en el mar realícelo sin productos contaminantes como bloqueadores químicos, champús, entre otros.

No pasear mascotas en la playa sin correa y recoger sus desperdicios, respetando la Ordenanza Municipal N°01-04-2018-MDL.

No ingresar a ninguna de las playas con vehículos, respetando la Ordenanza Municipal N°02-04-2018-MDL.

CAPÍTULO V

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL VISITANTE RESPECTO A LA VISITA A DIVERSOS RECURSOS TURÍSTICOS

Artículo 11°. - Cuidados al visitar áreas naturales, patrimoniales, arqueológicas u otras que le parezcan frágiles y/o valiosas.

El visitante en Lobitos debe ser cuidadoso durante su visita a diversos recursos turísticos dentro del distrito; tales como, áreas naturales, patrimoniales, arqueológicas u otras que considere frágiles y/o valiosas. El visitante debe comprender la importancia del cuidado y mantenimiento de éstas; así como la riqueza cultural y patrimonial que representa para la población local, y el impacto negativo que tendrían algunas acciones.

Artículo 12°. - Conducta del visitante responsable respecto al ser cuidadoso al visitar áreas naturales, patrimoniales, arqueológicas u otras que le parezcan frágiles y/o valiosas

El visitante responsable que se encuentra en Lobitos debe seguir las siguientes recomendaciones bajo el principio de ser cuidadoso al visitar diversas áreas:

No deje la basura generada en su visita a las áreas mencionadas (incluso los residuos orgánicos), de lo contrario podría alterar la dieta alimenticia de la fauna silvestre nativa, ensuciar el paisaje y afectar al resto de los visitantes.

Alineados con su gente

6

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



Elija recorridos que provoquen el menor impacto sobre el paisaje, privilegiando caminos y senderos existentes. Prefiera visitas guiadas, evitando así accidentes y disminuyendo la erosión y compactación del suelo en las áreas protegidas, a la vez que fortalecerá el trabajo local.

No incurra en delitos ambientales. Si visita un recurso turístico recuerde que hay un reglamento y que éste fue creado para el mantenimiento de los lugares, el cuidado de especies de gran valor ecológico y en muchas ocasiones en peligro de extinción.



No alimente a la fauna silvestre ni se acerque a zonas de anidamiento de tortugas o aves

Respete la señalización e indicaciones de vecinos de la zona que visita. Esto permitirá una visita más segura para usted, su familia y el entorno.

No retire recursos naturales; por ejemplo, piedras, fósiles, caracoles, plantas, flores u otros, de su entorno original.



Contribuya al mantenimiento de la infraestructura de los recursos turísticos y equipamiento y utilizando adecuadamente las instalaciones del lugar.

En los avistamientos de fauna marina o aves acate las normas y recomendaciones establecidas para el cuidado y respeto de la naturaleza.

CAPÍTULO VI

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL VISITANTE RESPECTO A SER UN VIAJERO INFORMADO Y RESPETUOSO

Artículo 13°. - Ser un viajero informado y respetuoso

El visitante que se encuentra en Lobitos debe ser un viajero informado y respetuoso, comprendiendo que esto enriquecerá su experiencia y evitará contratiempos durante su estadía.

Artículo 14°. - Conducta del visitante responsable respecto al ser un viajero informado y respetuoso

El visitante responsable en Lobitos debe seguir las siguientes recomendaciones bajo el principio de ser un viajero informado y respetuoso:

Cumpla las leyes y los reglamentos locales y nacionales.

Respete los derechos humanos y proteja a los niños de la explotación en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual y laboral.

Cuide su integridad durante el viaje e infórmese en la Oficina de la Unidad de Promoción del Turismo de la Municipalidad Distrital de Lobitos sobre cómo recibir asistencia médica, protección legal, número de emergencia o ponerse en contacto con su embajada (para turistas extranjeros) en caso de emergencia. Se sugiere presentar un seguro de viaje que se active ante cualquier emergencia.

Alineados con su gente

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Si va a realizar la actividad del surf infórmese sobre los factores para el correcto desarrollo de la actividad: tabla de marea, pronóstico del oleaje y viento, los cuales harán de su experiencia más grata.

Infórmese sobre el circuito turístico "Lobitos desde su gente" para que pueda acceder a información fiable y al directorio de intérpretes locales para que puedan conocer las rutas turísticas en Lobitos y así como el desarrollo de otras actividades.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL VISITANTE RESPONSABLE

Artículo 15°. - Publicación del código de conducta del visitante responsable

La Municipalidad Distrital de Lobitos publicará el código de conducta del visitante responsable de manera física y digital para compartirlo con la población local, la academia, visitantes, prestadores de servicios turísticos, otras organizaciones y negocios relacionados a la actividad turística.

Artículo 16°. - Prestadores de servicios turísticos

Se considera prestadores de servicios turísticos a las organizaciones y/o empresas que ofrecen actividades, facilidades y recursos proporcionados a los turistas con el fin de satisfacer sus necesidades durante su permanencia en el distrito de Lobitos. Estos pueden ser:

- Centros de alojamiento (hotel, albergue, appart hotel, ecolodge u otro hospedaje no clasificado)
- Transporte (movilidad turística)
- Alimentos y bebidas (restaurante, bar, etc)
- Agencias de viaje (tour operador, agencia de viajes minorista, etc)
- Servicios relacionados al surf (Alquiler de equipo e implementos, reparación de equipo, tienda de implementos, escuela de surf, etc)

Artículo 17°. - Difusión por parte de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos que funcionen dentro de la jurisdicción del distrito de Lobitos promoverán el código de conducta del visitante responsable entre los clientes que adquieran sus productos y/o servicios. Esta difusión se puede realizar de la manera siguiente:

Tener el código de conducta de manera física en las oficinas de la organización y/o empresa con disponibilidad para el visitante.

Publicación del código de conducta en las diferentes plataformas digitales de la organización y/o empresa.

Inclusión del código de conducta dentro del material informativo que se brinda a los visitantes.

Informar al visitante sobre la disponibilidad del código de conducta en las plataformas digitales de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

Alineados con su gente

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura